SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº 1449

SANTIAGO, 07-DIC-1995.-

SUBSIDIO DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE NUEVOS MONTOS FIJADOS POR LA LEY Nº 19.429 A CONTAR DEL 1º DE ENERO DE 1996.

En el Diario Oficial del día 30 de noviembre de 1995, se publicó la Ley Nº 19.429, cuyo artículo 16 fijó nuevos montos para el subsidio de cesantía a contar del 1º de enero de 1996, sustituyendo los valores fijados en los artículos 46 y 64 del D.F.L. Nº 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

MONTO DEL SUBSIDIO.

Los nuevos valores fijados son los siguientes:

- a) Primeros 90 días: \$ 17.338.- por mes
- b) Entre los 91 y los 180 días: \$ 11.560.- por mes, y
- c) Entre los 181 días y los 360 días: \$ 8.669.- por mes.

VIGENCIA.

Conforme a lo señalado en el aludido artículo 16, los nuevos valores rigen a contar del 1º de enero de 1996 y atendido que la ley no estableció excepciones al respecto, los nuevos montos deben aplicarse a todos los subsidios que se devenguen a partir de esa fecha.

Para tal efecto, debe tenerse presente que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 64 del D.F.L. Nº 150, el subsidio de cesantía se devenga por cada día que el trabajador permanece cesante, de modo que no procede distinguir para estos efectos entre los subsidios concedidos con anterioridad al 1º de enero de 1996 y los que se otorquen con posterioridad a esa fecha.

Este Organismo solicita a Ud. dar la mayor difusión a estas instrucciones especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS A. ORLANDINI MOLINA SUPERINTENDENTE

MEGA/
DISTRIBUCION
- I.N.P.
- C.C.A.F.